MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 55-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de abril de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-MDLH-CM, de fecha 23 de abril de 2024; Solicitud S/N, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Sr. José Paiva Cobeñas; Informe N°260-2024-MDLH-SSDHySS, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe N°0187-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°004-2024-MDLH-SGPP, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (…)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 55-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de abril de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, de fecha 27 de diciembre del 2023, se ha dispuesto que el valor de la UIT 2024, será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (S/5,150.00), manifestándose un incremento de doscientos (S/200.00) respecto al valor de la UIT aplicada durante el año 2023.

Que, con S/N, de fecha 11 de abril del 2024, sobre apoyo económico para la celebración de los 52 aniversario del CP de buenaventura y asimismo un gallardete para la I.E premiada en el desfile cívico escolar que se realizará el 20 de mayo del presente, dicho apoyo es solicitado por el sr. José Paiva Cobeñas, teniente gobernador de buena ventura, siendo el monto del apoyo de s/4000.00 soles.

Que, con Informe N°260-2024-MDLH-SSDHySS, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sugiere brindar el apoyo económico solicitado, ya que es de suma importancia para dar realce al aniversario de este centro poblado de Buenaventura.

Que, con Informe Nº 0187-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta FACTIBLE Y VIABLE lo solicitado por el Teniente Gobernador del Centro Poblado de Buenaventura, sobre apoyo económico para sufragar los gastos que demande las actividades por el quincuagésimo segundo aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Buenaventura, por estar dentro de las competencias compartidas de este gobierno local.

Que, con Informe Nº 004-2024-MDLH-SGPP, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el concepto del apoyo económico para la celebración del 52 aniversario de creación política del Centro Poblado de Buena Ventura por un saldo de marco presupuestal de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N°0020-2024-MDLH/CODE, de la comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, señala en el primer artículo: *"**APROBAR el** apoyo económico para la celebración de los 52 aniversario del CP de Buena Ventura, dicho apoyo es solicitado por el Sr. José Paiva Cobeñas, teniente gobernador de Buena Ventura, siendo el monto del apoyo de s/2000.00 soles"*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Unánime procede a tomar el siguiente acuerdo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 55-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de abril de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico para la celebración de los 52 aniversario del CP de Buena Ventura, dicho apoyo es solicitado por el Sr. José Paiva Cobeñas, teniente gobernador de Buena Ventura, siendo el monto del apoyo de s/2000.00 soles, además será depositado a nombre del Sr. José Paiva Cobeñas, identificado con DNI N° 03477635

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhon A. [illegible] Ruiz
ALCALDE